

DIARIO DE BARCELONA,

Del lunes 6 de abril de 1813.



San Celestino papa y mártir.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de Santa Teresa , de religiosas Garmelitas descalzas : se reserva á les seis y media.

Sale el Sol á las 5 h. 38 m. , y se pone á las 6 h. 22 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
4 11 noche.	11 grad.	3 28 p. 21. 6	N. N. E. nubes.
5 7 mañana.	9	5 28 2 5	N. E. sereno.
id. 2 tarde.	13	4 28 2 7	S. O. idem.

NORUEGA.

Cristiania 11 de Febrero.

En el discurso que el conde de Moener, gobernador general de la Noruega pronunció en la apertura de la Dieta se leen las siguientes cláusulas, dignas de ser notadas.

La ley que dispuso que por medio de una contribucion extraordinaria se formase un banco ha encontrado obstáculos insuperables, porque la falta de comercio, que ha hecho tan escaso el numerario, ha sido causa de no haber podido completarse el fondo, á pesar de los deseos y del patriotismo de los particulares.

«No obstante la escasez de dinero en que se halla el Estado, tenemos la satisfaccion de poder informaros que el pago de los buques daneses de guerra, que la nacion deseaba conservar, se ha efectuado ya del todo; y que hay poderosos fundamentos para esperar que las pretensiones entre la Noruega y la Dinamarca se arreglarán en breve de una manera honrosa para entrambos reinos.

»Los muchos y cuantiosos socorros que nos hemos visto precisados á suministrar á las personas necesitadas han sido causa de no haber podido hacer, segun lo deseábamos, que los estudiantes de la universidad de Cristiania viajasen por los paises extranjeros para enriquecerse con los descubrimientos de las otras naciones; pero hemos tenido la satisfaccion de hacer imprimir á nuestras expensas la obra apreciable de uno de nuestros sabios profesores sobre la *Direccion de los polos del iman*, que de tanta utilidad y provecho puede ser para perfeccionar la navegacion, y nos lisonjamos de que podremos fomentar y auxiliar los trabajos que se dirijan al adelantamiento y perfeccion de las ciencias y artes.

«El haber reducido el ejército al número de 120 hombres ha restituido

un sin número de brazos á la agricultura y á las artes ; pero el Estado sufre todavía con el sueldo de los oficiales agregados un gasto superior á sus fuerzas ; bien que espera que reemplazándolos al paso que haya vacantes , conseguirá al fin aliviar en esta parte el gravámen del Estado.

«El cuadro que acabamos de bosquejar no es agradable , pero es verdadero ; y á un Rey que ama á sus vasallos , y que solo desea verlos felices , la verdad es lo mas lisonjero y agradable que se le puede presentar , y la prenda que mejor asegura á los súbditos el amor de su Soberano.»

SUECIA.

Stockolmo 20 de Febrero.

Ayer una diputacion de los Estados presentó á S. M. el Rey Cárlos Juan una representacion , en la cual exponian que aunque no pueden estrecharse mas los vínculos que unen á los suecos con su Rey , no obstante suplicaban que la coronacion de S. M. se celebrase antes que los Estados se disolviesen. El Rey recibió á la diputacion con los mas afectuosos sentimientos ; y habiéndole manifestado que accederia á sus ruegos , el público solo desea ardientemente que se conserve la salud de S. M. para que pueda asistir á esta augusta ceremonia.

ESPAÑA.

Real Cédula de S. M. sobre el tráfico de negros.

El Rey. = La introduccion de negros esclavos en América fue una de las primeras providencias que dictaron mis augustos predecesores para el fomento y prosperidad de aquellos vastos dominios , muy poco tiempo despues de haber sido descubiertos. La imposibilidad en que estaban los indios de ocuparse en diferentes trabajos útiles , aunque penosos , nacida del ningún conocimiento que tenían de las comodidades de la vida , y de los cortísimos progresos que entre ellos habia hecho la sociedad civil , exigió por entonces que el beneficio de las minas y el rompimiento y cultivo de las tierras se entregaran á brazos mas robustos y activos. Esta providencia , que no creaba la esclavitud , sino que aprovechaba la que ya existia por la barbarie de los africanos para salvar de la muerte á sus prisioneros , y aliviar su triste condicion , léjos de ser perjudicial para los negros de Africa , traaportados á América , les proporcionaba no solo el incomparable beneficio de ser instruidos en el conocimiento del Dios verdadero , y de la única religion con que este supremo Ser quiere ser adorado de sus criaturas , sino tambien todas las ventajas que trae consigo la civilizacion , sin que por esto se les sujetara en su esclavitud á una vida mas dura que la que traian siendo libres en su propio pais. Sin embargo , la novedad de este sistema requeria mucho detenimiento en su egecucion , y asi fue que la introduccion de negros esclavos en América dependió siempre de permisos particulares que mis augustos Predecesores concedian segun las circunstancias de los lugares y de los tiempos , hasta que la de negros bozales fue generalmente permitida , asi en buques nacionales como estrangeros , por Reales cédulas de veinte y ocho de Setiembre de mil setecientos ochenta y nueve , doce de Abril de mil setecientos noventa y ocho , y veinte y dos de Abril de mil ochocientos cuatro , en cada una de las cuales se señalaron diferentes plazos para dicha introduccion : todo esto manifestaba bien claramente que la cristiana sabiduría de los Reyes consideraba siempre estas providencias como excepciones de la ley ajáta á condiciones variables. Aun no habia espirado el concedido en la de

veinte y dos de Abril de mil ochocientos cuatro, cuando la divina Providencia me restituyó al trono á que me habia destinado, y de que intentó pérfidamente despejarme un injusto usurpador. Las turbulencias y disensiones suscitadas en mis dominios de América durante mi ausencia fijaron desde luego mi soberana atencion; y meditando con incesante desvelo las providencias mas adecuadas para restablecer el buen órden en aquellos remotos paises, y darles todo el fomento de que son capaces, no tardé en advertir que habian variado enteramente las circunstancias que movieron á mis augustos Predecesores para permitir el tráfico de negros bozales en las costas de Africa, y su introduccion en ambas Américas. En ellas ha crecido prodigiosamente el número de negros indígenas, y aun el de los libres, á beneficio de la regulacion suave del Gobierno, y de la cristiandad y temple humano de los propietarios españoles: el de blancos se ha aumentado mucho, y el clima no es tan perjudicial para estos como lo era antes de que las tierras se desmontasen y pudiesen en cultivo. Aun el bien que resultaba á los habitantes de Africa de ser trasportados á paises cultos no es ya tan urgente y exclusivo desde que una nacion ilustrada ha tomado sobre sí la gloriosa empresa de civilizarlos en su propio suelo: al mismo tiempo la general cultura de Europa, y el espíritu de humanidad que ha dirigido sus últimas transacciones, el restaurar el edificio que la depravacion del régimen del usurpador habia destruido hasta sus bases, han excitado un conato general entre los Soberanos de Europa de ver abolido este tráfico; y en el Congreso de Viena, conviniendo en la necesidad de la abolicion, se ocuparon en facilitarlo por medio de las negociaciones mas amistosas con las Potencias que tenian colonias, encontrando en Mí aquella disposicion que era consiguiente á tan laudable empeño. Estas consideraciones movieron mi Real ánimo á informarme de personas instruidas y zelosas de la prosperidad de mis Estados sobre los efectos que en ellos produciria la abolicion del tráfico de negros. Vistos sus informes, deseoso de asegurar el acierto en materia de tanta trascendencia y gravedad, los remití á mi Consejo de las Indias con Real órden de catorce de Junio de mil ochocientos quince, para que me consultara lo que se le ofreciese y pareciese. Agregados todos estos copiosos materiales y los antecedentes del suato, y visto lo que el propio Supremo Tribunal me ha expuesto en su consulta de quince de Febrero de mil ochocientos diez y seis, correspondiendo á la confianza que en él tengo depositada, y conformándome con su parecer sobre la abolicion del tráfico de negros, y convenido con el Rey del Reino Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, por un tratado solemne sobre todos los puntos de interes reciproco que versen en esta notable transaccion, y hecho cargo de ser llegado el tiempo de la abolicion, conciliados debidamente los intereses de mis Estados de América con los sentimientos de mi Real ánimo, y los deseos de todos los Soberanos mis amigos y aliados, he venido en resolver lo siguiente:

Art. I. Desde hoy en adelante prohibo para siempre á todos mis vasallos, así á los de la Peninsula como á los de América, que vayan á comprar negros en las costas de Africa que estan al norte del ecuador. Los negros que fueren comprados en dichas costas serán declarados libres en el primer puerto de mis dominios á que llegare la embarcacion en que sean trasportados: esta, con lo restante de su cargo, será confiscada para mi Real Hacienda, y el comprador, el capitan, el maestro y el piloto irremisiblemente condenados á diez años de presidio en las Islas Filipinas.

ART. II. La pena señalada en el artículo precedente no comprende al comprador, capitán, maestro y piloto de las embarcaciones que salgan de cualquiera puerto de mis dominios para las costas de Africa que están al norte del ecuador antes del día veinte y dos de Noviembre del presente año, á los cuales les concedo además el plazo de seis meses, contados desde dicha fecha, para que concluyan sus expediciones.

ART. III. Desde el día treinta de Mayo de mil ochocientos veinte prohíbo igualmente á todos mis vasallos, así á los de la Península como á los de América, que vayan á comprar negros en las costas de Africa que están al sur del ecuador, bajo las mismas penas impuestas en el artículo primero de esta mi Real cédula; concediendo asimismo el plazo de cinco meses desde dicha fecha para que puedan completar sus viajes los buques que hubiesen sido habilitados antes de la citada fecha de treinta de Mayo de mil ochocientos veinte, en que ha de cesar totalmente el tráfico de negros en todos mis dominios, tanto en España como en América.

ART. IV. Los que usando del permiso que concedo hasta treinta de Mayo de mil ochocientos veinte fueren á comprar negros en las costas de Africa que están al sur del ecuador, no podrán trasportar mas esclavos que cinco por cada dos toneladas del porte de su buque; y si alguno contraviniere á esta disposición, será castigado con la pena de perder todos los que trasportare, los cuales serán declarados libres en el primer puerto de mis dominios á que arribe la embarcación.

ART. V. Por el cómputo de cinco negros por cada dos toneladas no se hará cuenta con los que nacieren durante la navegación, ni con los que fueren sirviendo en el buque en clase de marineros ó de criados.

ART. VI. Los buques extranjeros que introduzcan negros en cualquiera puerto de mis dominios deberán hacerlo con sujeción á las reglas que se prescriben en esta mi Real cédula; y en caso de contravención serán castigados con las mismas penas que se señalan en ella.

Y siendo mi Real voluntad que todo lo referido se circule á mis dominios de América y Asia para su mas puntual observancia, lo comuniqué á mi Supremo Consejo de las Indias por decreto señalado de mi Real mano, con fecha de veinte y dos de Setiembre próximo pasado; y publicado en el propio Tribunal en primero del corriente, se acordó su cumplimiento, y que al mismo efecto se expediese esta mi Real cédula: por la cual mando á mis Virreyes, Presidentes, Audiencias, Comandantes generales, Gobernadores é Intendentes de las Indias, sus islas adyacentes y de Filipinas, guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar, cumplir y ejecutar cuanto queda ordenado en esta mi soberana determinación, sin ir ni contravenir, ni permitir se vaya ni contravenga á su tenor en manera alguna, haciéndolo publicar por bando para el mismo fin no solo en las capitales, sino tambien en los demas pueblos cabezas de partido de sus respectivos distritos, y comunicándolo igualmente cada uno en su territorio á los Tribunales, Justicias, Autoridades y personas á quienes de cualquier modo incumba su cumplimiento. Y de esta mi Real cédula se tomará razon en las Contadurías generales del expresado mi Consejo. Fecha en Madrid á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos diez y siete. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor. = Esteban Varea.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Principado D. Francisco Xavier de Castaños, habiendo oído la Junta de beneficencia, ha resuelto que se comience el lunes 13 del corriente la obra pública de la carretera anunciada en el diario de esta capital de 31 del pasado marzo.

Los deseos de S. E. y de la Junta debiéndose limitar á los caudales que se han recogido de la piedad Barcelonesa, no pueden salir de la estrecha circunferencia á que se ven reducidos. Cien pobres podrán por el pronto enjugar sus lágrimas recibiendo un jornal, que aunque moderado, será suficiente para poder satisfacer sus inmediatas necesidades. Este número escaso que podrá ocuparse, en comparacion de la muchedumbre de indigentes que hormiguean en esta capital, ha obligado á S. E. y á la Junta á reglar sobre la mas exacta justicia la eleccion de los trabajadores. Pero siendo imposible el parangonar la miseria de los particulares, porque los que se ven precisados á mendigar, sufren ya el extremo de la necesidad, ha acordado S. E. llamar á todos los pobres aptos para el trabajo, y sortear de entre ellos los que podrán emplearse y recibir la recompensa que les proporciona la caridad. Por otra parte hallándose confundidos entre los verdaderos miserables, muchos que pretenden disimular su holgazanería, y viven á expensas del público, robando á los verdaderos necesitados el pan que les dispensa la generosidad; S. E. después de haber oído á la Junta ha resuelto y manda lo siguiente:

I. Todos los pobres naturales avecindados en esta ciudad y los de su corregimiento que se hallen en aptitud para trabajar en la obra pública anunciada, deberán presentarse al secretario de la Junta de Beneficencia el P. Fr. Eudaldo Jaumeandreu en su convento de S. Agustin, en los dias 7, 8 y 9 del corriente mes de abril, desde las 8 hasta las 10 de la mañana.

II. El dia 10, á las 5 de la tarde se reunirán todos los pobres que se hubieren presentado al dicho secretario, en los claustros del convento de S. Agustin, para procederse al sorteo de los cien individuos que han de destinarse para el trabajo.

III. El sorteo será presidido por dos vocales de la junta.

IV. Los pobres en quienes recaiga la suerte recibirán del secretario una targeta, con la cual se presentarán al director de la obra D. Josef Mestres, quien les dirá el sitio y la hora en que deberán asistir el dia 13 por la mañana, dia en que se comenzará la construccion de la carretera.

V. Todos los demas pobres que hayan entrado en suerte, serán empleados consecutivamente y á proporcion que se vayan aumentando, como se espera, los recursos para poderlos ocupar, y serán siempre preferidos á los que no se hubieren alistado, segun lo prevenido en el número I.

VI. A todos estos pobres se les librárá una certificacion mediante la cual podrán mendigar, mientras que las circunstancias no permitan ocuparlos en la obra.

VII. A nadie se permitirá pordiosear bajo las penas anunciadas en los decretos publicados anteriormente, sin un permiso expreso del Gobierno, el cual no se concederá absolutamente á ninguno que siendo apto para el trabajo no se hubiese presentado.

Barceloneses: El Excmo. Sr. Capitan General que se desvive para el bien de esta Provincia; la Junta de Beneficencia que se desvela en buscar arbitrios para enjugar las lágrimas amargas de la humanidad sufriente, llaman otra vez la atención de sus conciudadanos. Nada pueden por sí solos; pueden sí emplear gustosamente el tiempo que roban á sus ocupaciones, para consagrarlo en beneficio de la indigencia; pueden cooperar como cooperan al remedio de la necesidad, pero sin el auxilio de sus hermanos, sin los socorros de los pudientes no podrán formar mas que votos estériles. Bien individuos son solos los que por ahora pueden S. E. y la Junta arrancar de los brazos de la miseria, pero quedan muchísimos que suspiran por jornal, son muchísimos los que ven cada dia espuestas sus familias á perecer bajo el temible cuchillo de la hambre devoradora. Los ayes del verdadero infeliz, los lamentos del vergonzante que aguarda las tinieblas de la noche, embozándose con ellas para excitar la compasion, los suspiros de la esposa que no tiene con que contentar á los peñales de su corazon, que llaman por tan tantos jóvenes robustos que deseando emplear sus fuerzas, no pueden lograrlo, llegando muchos de ellos á embutecerse y á convertirse en desgraciados holgazanes, cuando antes eran miembros útiles á la sociedad: todo, todo clama para commover el corazon del hombre filantropo. La religion, la humanidad, la política, todas están empeñadas á favor de los menesterosos; la religion lo manda, la humanidad lo prescribe y la política impera altamente el que se destierre en lo posible la mendicidad por los fatales resultados que muchas veces acarrea.

S. E. que conoce á fondo la piedad Barcelonesa, cree haria un agravio á sus compatriotas si dudase por un solo momento de la realizacion de sus esperanzas. Sí, S. E. cree y la Junta confia en que comenzada ya la obra de la carretera, y viéndose ocupados ya algunos brazos en ella, redoblarán los Barceloneses sus esfuerzos, darán nuevos testimonios de su acendrada caridad y secundarán los deseos y votos de S. E. dirigidos no solo á minorar la indigencia pública, sino á remediarla totalmente, sirviéndole de la mas completa satisfaccion poder ver desterrados de las calles, plazas y paseos de esta ciudad los forzosos y lastimeros ayes de la miseria. Barcelona 5 de abril de 1818. = De orden del Excmo. Sr. Capitan General. = *Fr. Eudasio Jaumeandreu*, secretario.

Habiendo resuelto la Real Junta protectora de las obras y limpia del puerto de esta plaza, que se celebren contrataciones para el apronto de maderas de varias clases, herramientas y herrages que se necesiten para el progreso de ambos ramos: se hace notorio al público que los que aspiren á tomar dichas empresas pueden acudir á enterarse de los artículos que han de obligarse á aprentar, y condiciones á que deben sujetarse; á cuyo fin estarán estas noticias de manifiesto en poder del infrascripto secretario, en la Secretaría de la Capitanía general, en donde les serán admitidas en pliegos cerrados las proposiciones que hicieren hasta la mañana del jueves 16 del corriente mes, en cuyo dia de 12 á una se procederá á la publicacion de las que se contengan adecuadas y consecutivamente si hubiere lugar, el remate de los asientos á favor de los mas beneficiosos postores, á presencia de la Real Junta en una de las salas del Real Palacio. Barcelona 5 de abril de 1818. = *Ramon Garcia y Vecino*, secretario de la Real Junta del Puerto.

Real Lotería extraordinaria de grandes premios. El día 28 del corriente por todo el día sin falta se cerrará el despacho de billetes de dicha Lotería extraordinaria, que se anunció en el diario de 18 de marzo próximo pasado, cuyo sorteo debe verificarse el día 9 de mayo, bajo los premios siguientes:

Premios. En peses fs. Id. en rs. vn.

1. de	50.000.	1.000.000.
1. de	20.000.	400.000.
1. de	10.000.	200.000.
3. de 5000.	15.000.	300.000.
6. de 4000.	24.000.	480.000.
12. de 2000.	24.000.	480.000.
20. de 1000.	20.000.	400.000.
41. de 500.	20.500.	410.000.
95. de 100.	9.500.	190.000.
820. de 50.	41.000.	820.000.
1000.	234.000.	4.680.000.

Dichos billetes se despachan en las Administraciones de la Renta por enteros, medios ó cuartos, á 12 ps. fs. cada número, y en las mismas satisfarán los premios como se observa en las demas Loterías.

Hoy día 6 del corriente á las cuatro de la tarde al último de las casas de la Barceloneta junto al astillero, se venderán los arreos y pertrechos salvados del naufragio acaecido al bergantín sueco *Federica*, del capitán Ole Aroe, rematándose por el corredor Salvador Lletjós á los licitadores que ofrezcan mayor precio bajo las condiciones que se manifestarán, con arreglo á lo mandado por el Real Consulado.

Por disposición del tribunal Real y Militar de Marina de esta Provincia y Tercio, y anuencia de los interesados, se subastará por el corredor público y jurado Josef Grous, en el anden de este puerto por el término de tres días empezando en 1 de hoy y á las cuatro horas de sus respectives tardes, la polacra española nombrada nuestra Señora del Carmen, anclada en este puerto, patronada por el capitán D. Josef Fornells, con todos sus arreos y aparejos, que constan de inventario, con arreglo á las condiciones de la tabla que al efecto manifestará el propio corredor: con la advertencia que al último de dichos tres días se rematará al mas beneficioso postor, siendo la postura suficiente.

Cualquiera que quisiere arrendar el arbitrio de 16 maravedises vellon en cuartillo de aguardiente y 24 maravedises en el cuartillo de licores en su consumo impuesto por Real Decreto de 5 de Noviembre próximo pasado con destino las tres cuartas partes del producto de dicho arbitrio para el Crédito Público y la restante cuarta parte á los pueblos para el aumento de sus fondos y arbitrios, que se arrendará en globo y no separadamente por lo respectivo á los aguardientes y licores que se consuman en todos los pueblos, cuerdas, y términos de que se compone este Corregimiento con exclusion de la presente Ciudad, su Marina y Rastro por el término de 19 meses, contados desde 1.º de junio de este año al 31 de diciembre del próximo de 1819, acuda en la casa morada del Sr. D. Valentin Llozer del Consejo de S. M.,

Aseor general de la Real Intendencia y Subdelegado de ella en este Corregimiento á las 10 de la mañana del dia nueve del corriente que queda nuevamente señalado para verificarse el primer remate, respecto de no haberse hecho el dia prefijado anteriormente, efectuándose el 2.º á los veinte dias siguientes y el último á los 20 dias sucesivos, con arreglo á las condiciones de la taba que se halla en la Escribanía mayor de la Intendencia, y en poder del pregonero Salvador Lietjós.

En el dia de hoy en las casas de la Baylia general de esta ciudad se subastará el arriendo de las ocho tahonas existentes en el almacén de la Oesta, propias del Real Patrimonio y señores Partícipes, y á las doce del dia de mañana se rematará al mayor licitador, siendo admisible la postura, por el tiempo y con los pactos continuados en la taba que tiene en su poder el corredor Salvador Lietjós.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Trieste en 32 dias, el capitan Tomas Newton, ingles, bergantin Gesaco, de 157 toneladas, con habones, arroz y cristales á la órden. = De Civitavechia, Puerto D'Anzo, Golfo de Espeie, Marsella y Palamós en 45 dias, el capitan Jaime Saverio, ingles, bergantin-polacra Carmelina, de 100 toneladas, con habones al señor Felipe Feoli. = De Xabea y Tarragona en 6 dias, el patron Juan Bautista Salines, valenciano, laud San Antonio, de 8 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Alicante, Denia y Tarragona en 14 dias, el patron Manuel Collado, valenciano, laud San Francisco de Asis, de 25 toneladas, con trigo y esparto á varies. = De Gibraltar, Ceuta y Tarragona en 22 dias, el patron Mariano Garcia, catalan, laud Virgen del Carmen, de 18 toneladas, con bacalao y pimienta á los señores Stembor y compañía. = De Géneva y Niza en 24 dias, el capitan Guillermo Goodridge, ingles, escuna la Estrella, de 44 toneladas, con habones á D. Pablo Miralda y compañía.

Libro. Aventuras de Gil Blas de Santillana, robadas á España y adoptadas en Francia por Mr. Lesage, restituidas á su patria y á su lengua nativa por un español amante de su nacion: obra que se ha grangeado con particularidad el mayor aplauso, novisima ediccion en 5 tomos en 8.º, aumentada con la historia de Gil Blas hasta su muerte, impresa con muy buen carácter de letra, y adornada con 16 estampas finas de superior gusto. Se vende en la libreria de Sierra y Marti, plaza de San Jaime.

Venta. Distante media hora de la puerta Nueva de esta ciudad, camino de Horta, hay para vender dos muelas de muy buena piedra, nuevas, de una magaitud regular, y propias para molino harinero: el que quiera verlas podrá conferirse con el carpintero Mariano Sala, que vive inmediato á la capilla de San Cristóbal del Regomi, quien dará rason.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía española la comedia en tres actos del poeta aleman S k öler titulada *el Cadete*, que desempeñarán las señores Pinto, Galan, y señores Galindo, Chiner, Viñolas, Torres y Orgaz. Seguirá la Cachucha por la señora Medina; dando fin con el sainete *Inesilla la de Pinto*. A las siete.

Entrada de anteayer 1574 rs. vn.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Libretería.